



Andacollo, 05 de junio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3413/25-

VISTO

El Expediente N° 420/10, generado a requerimiento del Sr. **ORTEGA, CARLOS NORBERTO CEFERINO, DNI N° 24.349.499**, bajo registro N° 0977, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 02 de junio del año 2010;

La Ordenanza N° 2681/19;

La Nota con fecha 25 de septiembre del año 2023;

La Nota N° 281/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 el Sr. Ortega, Carlos Norberto Ceferino, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 38 mediante Ordenanza N° 2681/19, se le adjudica en venta una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 50 se encuentra informe de inspección de fecha 30 de abril del 2021, donde se observa cercado perimetral con caño tubin y reja de un solo lado;

Que, en folio 61 se encuentra informe de inspección con fecha 24 de noviembre del 2023, donde se observa cierre perimetral parcial con alambre tejido, indicios de escuadra para platea, presenta características de baldío;

Que, en folio 64 se encuentra Nota del Sr Ortega, Carlos Norberto Ceferino dirigida al Honorable Concejo Deliberante, recibida el 25 de septiembre de 2023, donde solicita prorroga para la edificación de su terreno;

Que, en folio 66 se encuentra informe de inspección con fecha 28 de marzo de 2025, donde no se observan adelantos;

Que, en folio 67 mediante Nota N° 281/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente N° 3334/24;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado mediante contrato de la Ordenanza N° 2681/19, debido a incumplimientos de obligaciones por parte del adjudicatario;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLARASE la CADUCIDAD de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 2681/19, a favor del Sr. **ORTEGA, CARLOS NORBERTO CEFERINO DNI N° 24.349.499** de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado en el Barrio Alta Barda, sector denominado Zona III residencial mixta baja densidad, identificado como lote 15, Manzana 30, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y seis con doce metros cuadrados (286,12m²), sujeto a mensura, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: APLÍQUESE al Sr. Ortega, Carlos Norberto Ceferino la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70° inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°: FIJASE un plazo de 20 días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote mencionado a partir de la notificación de la presente norma.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Ortega Carlos Norberto Ceferino. Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1260.

~~Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo~~



[Handwritten Signature]
SANCAYAL CARLOS E
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo